ESTUDIOS PREVIOS Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA

Que, el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado colombiano, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa para la gestión de sus propios intereses, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley (artículos 286 y 287 de la Constitución Política). En virtud del artículo 311 superior, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y contribuir al mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 356 de la Constitución Política señala que los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dando prioridad al servicio de salud, a la educación preescolar, primaria, secundaria y media, y a los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Que, la Ley 136 de 1994 regula la organización y el funcionamiento de los municipios, definiendo su estructura administrativa, las competencias del alcalde, el concejo y las demás autoridades municipales, así como los principios que orientan la gestión pública territorial; y que **la Ley 1551 de** 2012, que la modifica y adiciona, fortalece la autonomía municipal consagrada en la Constitución Política, promueve una administración eficiente y moderna, impulsa la descentralización administrativa y fiscal, y orienta la gestión local hacia el desarrollo sostenible, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que, la Constitución Política establece en su artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuya finalidad es lograr el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a los ciudadanos en el respeto a los Derechos Humanos. El Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía. En concordancia, el artículo 44 de la Carta Política consagra la educación como derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, con prevalencia sobre los derechos de los demás.

Que, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo estatal y su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Para ello, le corresponde regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el

Scanned with CamScanner

cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Que, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional, el núcleo esencial del derecho a la educación está compuesto por su disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad. Respecto a este último componente, la Corte Constitucional ha precisado que el derecho a la calidad de la educación implica que el estudiante pueda alcanzar los objetivos y fines consagrados constitucional y legalmente, con independencia de sus condiciones socioeconómicas o culturales, y que pueda desarrollar las capacidades necesarias para producir conocimiento.

Que, el artículo 7 de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, lo que implica la obligación estatal de garantizar el respecto, fortalecimiento y pervivencia de las identidades culturales de los pueblos indígenas, lo que implica la obligación de adecuar la prestación de los servicios públicos (incluida la educación) a sus particularidades culturales lingüística y territoriales, conforme a los principios de autonomía y enfoque diferencial. s.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 70 superior dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como salvaguardar y estimular las manifestaciones culturales propias de las comunidades étnicas, reconociendo la cultura como fundamento de la nacionalidad y elemento esencial para la construcción de la identidad colectiva.

Que, los artículos 286, 287 y 330 de la Constitución Política establecen, en su conjunto, el régimen de los territorios indígenas como entidades territoriales con autonomía para gestionar sus propios intereses dentro de los límites constitucionales y legales. El artículo 330 dispone que dichos territorios son gobernados por consejos conformados según usos y costumbres, los cuales ejercen funciones específicas de gobierno, y que la explotación de recursos en sus territorios debe hacerse sin afectar su integridad cultural, social y económica, propiciando la participación de sus representantes en las decisiones que los afectan. Estos mandatos son fundamento del reconocimiento de la autonomía indígena en la gestión de asuntos propios, incluidos los relacionados con la educación propia.

Que, desde este marco superior, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) no constituye un simple complemento alimentario, sino una obligación constitucional directamente vinculada al acceso, la permanencia y la pertinencia educativa, especialmente para poblaciones en condición de vulnerabilidad y con identidad cultural diferenciada.

Que, el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, establece que el PAE es una estrategia del Estado para promover la permanencia escolar mediante la entrega de un complemento alimentario durante la jornada escolar. Para la población indígena, la normatividad exige la adopción de un enfoque diferencial que: (i) convierta la alimentación escolar en un derecho habilitante orientado a superar barreras de acceso, deserción y ausentismo; (ii) reconozca los calendarios escolares propios, las prácticas tradicionales y los sistemas productivos comunitarios; y (iii) garantice la participación activa de las autoridades tradicionales en la planeación, ejecución y seguimiento del programa.

Que, la Resolución 18858 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional establece los lineamientos técnico-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del PAE dirigido a pueblos indígenas, configurando un modelo diferenciado y culturalmente pertinente. Sus disposiciones exigen que la alimentación escolar se base en prácticas y saberes culinarios propios,

Scanned with CamScanner

con uso preferente de alimentos ancestrales disponibles en los territorios; que las autoridades tradicionales, resguardos, cabildos y organizaciones indígenas participen en la planeación, ejecución y seguimiento del programa; que se garanticen condiciones mínimas de inocuidad, almacenamiento, preparación y distribución; y que los recursos cubran, además del complemento alimentario, la dotación de menaje y utensilios, así como las condiciones básicas de infraestructura para la preparación y el consumo. La resolución define obligaciones específicas para las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), los operadores y las autoridades indígenas, y exige la articulación con programas de salud, agricultura y nutrición.

Que, en el caso del municipio de Quibdó, la aplicación de la Resolución 18858 de 2018 cobra especial relevancia en razón de los altos índices de inseguridad alimentaria en las comunidades indígenas del Chocó, las barreras geográficas y económicas que dificultan la asistencia regular de niños y jóvenes a los establecimientos educativos, y la necesidad de respetar y fortalecer las prácticas alimentarias tradicionales como elementos constitutivos de la identidad cultural y la cohesión comunitaria. Existe además un déficit significativo en equipamientos y espacios aptos para la operación del PAE en sedes rurales e indígenas, lo cual hace indispensable fortalecer la inversión en infraestructura para garantizar los estándares mínimos exigidos por la norma.

Que, la Ley 715 de 2001, la Ley 1295 de 2009 y la reglamentación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) obligan a las Entidades Territoriales Certificadas a garantizar las condiciones materiales que aseguren el acceso y la permanencia en la educación inicial, básica y media de los estudiantes indígenas.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 determina que el PAE ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional, con avance progresivo de la cobertura hacia la universalidad y atención durante todo el año escolar incluidos los períodos de receso académico en las regiones priorizadas, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa, el control social con transparencia, y en concordancia con el Derecho Humano a la Alimentación.

Que, el Programa de Alimentación Escolar se cofinancia con las siguientes fuentes:

- Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).
- Recursos de regalías.
- Recursos propios del municipio.
- Recursos del Presupuesto General de la Nación, distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional.
- Otras fuentes del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional, y de las cajas de compensación familiar.

Que, el municipio de Quibdó, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal **«Quibdó Territorio de Vida 2024–2027»**, aprobado el 31 de mayo de 2024, contempla cinco (5) líneas estratégicas, cuarenta y cinco (45) programas y trescientos quince (315) productos, con una inversión proyectada de 1,7 billones de pesos. Dicho plan fue construido con participación ciudadana e incorpora un enfoque incluyente orientado al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población, incluidas las comunidades indígenas.

Que, la Secretaría de Educación del Municipio de Quibdó, certificada por el Ministerio de Educación Nacional, administra una red de ciento veinticinco (125) instituciones educativas cincuenta (52) urbanas y setenta y tres (73) rurales, garantizando el acceso y la permanencia escolar desde la

Scanned with CamScanner

educación inicial hasta la media. Entre sus funciones se encuentran dirigir, planificar y organizar el servicio educativo; garantizar el acceso a una educación de calidad y pertinente; gestionar los recursos educativos; adoptar sistemas de información para el seguimiento de programas y proyectos; y asegurar el cumplimiento de los planes y programas educativos.

Que, en su calidad de rectora del PAE, la Secretaría de Educación de Quibdó tiene a su cargo priorizar y seleccionar las instituciones educativas beneficiarias del programa; garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos; participar activamente en la planeación, ejecución y seguimiento; gestionar la recolección de información y dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control; y apoyar la participación ciudadana y el control social.

Que, la ejecución del PAE en el municipio de Quibdó para la vigencia 2026 está plenamente justificada desde las dimensiones social, educativa, normativa y financiera. Su implementación contribuye al acceso y la permanencia escolar, mejora las condiciones de salud y equidad, y fortalece la calidad de vida de la población estudiantil, con especial atención a los niños, niñas y adolescentes indígenas que enfrentan condiciones de mayor vulnerabilidad.

Proceso de Articulación y Concertación con Comunidades Indígenas

Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 18858 de 2018 y con el propósito de dejar constancia de la trazabilidad institucional del proceso, la Secretaría de Educación Municipal adelantó las siguientes actuaciones:

1. El 8 de septiembre de 2025, la Secretaría de Educación convocó a las comunidades indígenas para socializar y recibir manifestaciones de interés para la prestación del servicio público educativo SEIP vigencia 2026 (Decreto 2500 de 2010) y para la operación del PAE 2026 en los centros educativos Alfonso Dumasá, José Melanio Tunay y Jesús Antonio Velásquez (Resolución 18858 de 2018). La convocatoria se realizó por diferentes medios de comunicación masiva, estableciendo como fecha de audiencia el 16 de septiembre de 2025.

2. El 16 de septiembre de 2025 se llevó a cabo la Mesa de Concertación No. 1, en la que se abordaron los parámetros para la presentación de propuestas, la socialización del Decreto 2500 de 2010, las modalidades de entrega del PAE 2026, el cronograma de actividades y los formatos de manifestación de interés. Participaron la Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera Katío, Chamí y Tule del Departamento de Chocó –OREWA– (NIT 900.060.282-1), representada por Flor Cecilia Velásquez Arce; la UT de Asociaciones de Cabildos Indígenas Zonales del Chocó y Municipio de Quibdó –ACIMQ–, representada por Leiser Jaibera Cárdenas; y la Unión Temporal Sipaech, representada por Joselino Velásquez Tegaiza, quienes manifestaron verbalmente su interés en participar en el proceso.

3. El 22 de septiembre de 2025 se realizó la Mesa de Concertación No. 2, con el propósito de estudiar la viabilidad de las propuestas presentadas y acordar las etapas del proceso de selección del operador para los centros educativos indígenas Alfonso Dumasá del Caimanero Jampana, José Melanio Tunay del 21 y Jesús Antonio Velásquez del 20. Se socializó la Resolución 18858 de 2018 y se precisó que, por razones de viabilidad económica, se seleccionaría un solo oferente que, además de cumplir con los requisitos legales, contara con el aval de la mitad más uno de las comunidades con código DANE adscritas a los centros educativos objeto de la contratación. Se establecieron como criterios habilitantes: (i) capacidad administrativa (sede, personal de apoyo, manejo contable e inventario de equipos); (ii) experiencia mínima de un (1) año en operación de

Scanned with CamScanner

programas de suministro de alimentos o complementos alimentarios con preparación en sitio; y (iii) capacidad jurídica (documentos de existencia, representación legal y actas de asamblea general conforme a la ley de origen).

4. El 23 de septiembre de 2025, la UT ACIMQ y la Asociación OREWA radicaron su manifestación de interés por escrito; OREWA complementó su comunicación el 24 del mismo mes. En esa misma fecha, la Unión Temporal Sipaech también allegó su manifestación de interés escrita.

5. El 23 de octubre de 2025 se realizó una mesa técnica entre funcionarios de la Secretaría y la UT de Asociaciones de Cabildos Indígenas, con el propósito de presentar el formato de propuesta económica, dar a conocer los parámetros presupuestales (incluyendo un aumento proyectado de cobertura del 1 % frente a la vigencia 2025, ciento ochenta (180) días de atención y los valores unitarios por grupo escolar) y absolver inquietudes para garantizar una presentación adecuada de las propuestas.

6. El 28 de octubre de 2025, la UT de Asociaciones de Cabildos Indígenas allegó su propuesta económica.

7. La Secretaría de Educación evaluó en los plazos establecidos las propuestas presentadas por la Unión Temporal Sipaech y por la **UNIÓN TEMPORAL DE ASOCIACIONES DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ PAE** resultando habilitada esta última por cumplir con la totalidad de los parámetros exigidos.

8. El 12 de diciembre de 2025 se realizó mesa de trabajo para revisar la presentación de informes, la propuesta financiera y la minuta contractual para la contratación del PAE en centros educativos indígenas para la vigencia 2026. Participaron el representante legal de ACIMQ Leiser Cárdenas, Glauco Caibera Cárdenas (director del Centro Educativo Caimanero de Jampapa), Harol Ramírez (apoyo jurídico), Angélica Bechara Córdoba (jurídica del equipo PAE) y Natalia Córdoba Díaz (coordinadora del equipo PAE).

Que, de esta manera, la Secretaría de Educación Municipal acreditó el cumplimiento de los procesos de articulación, gestión documental y seguimiento exigidos por la Resolución 18858 de 2018, orientados a garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar Indígena durante la vigencia académica 2026, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal **"Quibdó Territorio de Vida 2024–2027".**

DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA

Que, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 define la urgencia manifiesta como aquella situación que exige, con carácter apremiante, adoptar medidas para preservar la continuidad de un servicio público, cuando dicha continuidad se vea amenazada o interrumpida por situaciones de fuerza mayor, calamidades, hechos imprevisibles o circunstancias sobrevinientes que no hubieran podido preverse con la debida diligencia. La declaratoria de urgencia manifiesta deberá efectuarse mediante acto administrativo motivado y habilita la contratación directa para conjurar la afectación del servicio.

Que, la configuración de la urgencia manifiesta en el presente caso se sustenta en los siguientes elementos fácticos y jurídicos, que concurren de manera simultánea:

Scanned with CamScanner

a. **Derecho fundamental prevalente en riesgo.** La no contratación oportuna del operador implicaría la interrupción inmediata del servicio educativo para ochocientos veintiún (821) niños, niñas y adolescentes indígenas, afectando derechos fundamentales de carácter prevalente reconocidos en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política. La Corte Constitucional ha reiterado de manera uniforme que la continuidad del servicio educativo para la población menor de edad constituye una obligación impostergable del Estado.

b. **Carácter esencial del servicio público**. La educación es un servicio público esencial con función social (artículo 67 C.P.), cuya prestación continua e ininterrumpida no puede supeditarse a demoras administrativas o procedimentales. La interrupción del calendario escolar afecta de manera irreversible la trayectoria académica de los estudiantes y agrava la situación de vulnerabilidad de las comunidades indígenas atendidas.

c. **Circunstancias sobrevinientes no atribuibles a la entidad.** El proceso de concertación y selección del operador se surtió conforme a los términos legales y al cronograma establecido; sin embargo, la complejidad del proceso de consulta previa, las dinámicas propias de las autoridades tradicionales indígenas y el período de garantías electorales establecido en la Ley 996 de 2005 convergieron en generar un riesgo real e inminente de interrupción del servicio al inicio del año académico 2026. Estas circunstancias son sobrevinientes y no son atribuibles a omisión o negligencia de la entidad.

d. **Inicio inminente del año escolar 2026.** El calendario académico oficial establece el inicio de clases en el mes de enero de 2026. La ausencia de un operador debidamente contratado en dicha fecha generaría una suspensión material del servicio educativo con consecuencias directas e inmediatas sobre el derecho a la educación de los menores beneficiarios, situación que no es susceptible de reparación posterior.

e. **Acto administrativo motivado.** Mediante Decreto Municipal de Emergencia No. 0088 del 03 de marzo de 2026, debidamente motivado y expedido conforme a las exigencias del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Quibdó declaró formalmente la urgencia manifiesta en la prestación del servicio educativo indígena, habilitando la contratación directa. Dicho acto fue publicado en la página web de la entidad y notificado a los organismos de control competentes.

Que, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece la restricción de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la primera vuelta de la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso. Para el año 2026, dado que las elecciones presidenciales están programadas para el mes de mayo, el período de restricción comprendería los meses de enero a julio de 2026, dentro del cual se enmarca la presente contratación.

Que, no obstante, el parágrafo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 consagra expresamente la excepción para los contratos **"requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres".** Esta excepción resulta plenamente aplicable al presente caso por las siguientes razones:

- La administración del Servicio Educativo Indígena Propio y del PAE no constituye una actuación discrecional, sino el cumplimiento de un deber constitucional y legal orientado a garantizar la continuidad de un servicio público esencial.
- Los niños, niñas y adolescentes indígenas son sujetos de especial protección constitucional conforme a los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, cuya protección no puede supeditarse al calendario electoral.

Scanned with CamScanner

- La interrupción del servicio educativo configura una emergencia educativa en los términos del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, toda vez que afecta de manera directa e inminente el acceso y la permanencia de 1812 estudiantes indígenas en el sistema educativo oficial.
- La declaratoria de urgencia manifiesta mediante el Decreto Municipal correspondiente acredita la existencia de la situación excepcional que habilita la excepción consagrada en la Ley de Garantías Electorales.

Que, en consecuencia, la contratación directa con la **UNIÓN TEMPORAL DE ASOCIACIONES DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ PAE** se ajusta plenamente a las disposiciones legales vigentes, no vulnera el régimen de garantías electorales y responde a criterios de necesidad, proporcionalidad, razonabilidad y finalidad pública, sin que exista desviación de poder ni finalidad distinta al aseguramiento del derecho fundamental a la educación de la población indígena del Municipio de Quibdó. Para efectos del presente proceso contractual, se adoptan las siguientes definiciones:

Cabildo indígena: Entidad pública especial cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representarla legalmente, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, los usos y costumbres y el reglamento interno de cada comunidad (artículo 2.° del Decreto 2164 de 1995).

Autoridades tradicionales indígenas: Miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social (artículo 2.° del Decreto 2164 de 1995).

Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas: Entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. La autonomía de los cabildos o autoridades tradicionales indígenas no se compromete por el hecho de pertenecer a una asociación (artículo 2.° del Decreto 1088 de 1993).

Organizaciones indígenas: Entidades sin ánimo de lucro cuya representación no tiene carácter de autoridad indígena. La mayoría obtienen su personería jurídica en la cámara de comercio.

Corresponsabilidad: Concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución del PAE. Implica que el Estado, para cumplir con ese fin, requiere el apoyo de los demás actores sociales, quienes deben participar responsablemente desde sus respectivos roles y obligaciones.

Operador PAE: Persona contratada para realizar la prestación del servicio del PAE en las instituciones educativas, mediante la entrega del complemento alimentario a los estudiantes beneficiarios, de acuerdo con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.

Operador Indígena: Autoridad indígena, cabildo, resguardo y/o asociación de autoridades tradicionales en su calidad de entidades públicas de carácter especial, u organización indígena en su condición de entidad sin ánimo de lucro, contratada para ejecutar el PAE en establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena o ubicados en territorio indígena.

Scanned with CamScanner

Operador Externo: Persona jurídica o natural que no tiene la condición de operador indígena, contratada para la prestación del PAE en establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena o ubicados en territorio indígena.

Olla comunitaria: Tradición ancestral de los pueblos indígenas que, desde lo comunitario, transmite los valores culturales de la alimentación propia y fomenta la convivencia armónica, la cohesión, la solidaridad, la reciprocidad y el buen vivir. Esta modalidad dispone que la preparación de alimentos se realice para todos los estudiantes del establecimiento educativo y permite la confluencia de diferentes fuentes de financiación y aportes comunitarios.

Por otra parte, resulta relevante mencionar que, mediante Acción **de Tutela 2026-10023 del 23 de febrero de 2026** presentada por el agente oficiosos **NELSON MARIO MEJÍA OSPINA (Procurador 186 Judicial I),** el **Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Quibdó** profirió fallo en el cual resolvió:

> *"(…) **PRIMERO: CONCEDER** el amparo del derecho fundamental a la educación, así como los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a las comunidades indígenas beneficiarias del servicio educativo en los centros educativos JESÚS ANTONIO VELÁSQUEZ EL 20, ALFONSO DUMASA NERO DE JAMPAPA y JOSÉ MELANIO TUNAY EL 21, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*
>
> ***SEGUNDO: ORDENAR** a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDÓ** que, dentro del término máximo de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación del presente fallo, adopte todas las medidas administrativas, presupuestales, logísticas y contractuales necesarias para garantizar el inicio inmediato y efectivo de las actividades académicas en los centros educativos **JESÚS ANTONIO VELÁSQUEZ EL 20, ALFONSO DUMASA NERO DE JAMPAPA** y **JOSÉ MELANIO TUNAY EL 21**, asegurando la continuidad en la prestación del servicio público educativo con enfoque diferencial indígena.*
>
> ***TERCERO: PRECISAR** que las dificultades administrativas, la ausencia de trámites contractuales culminados o las restricciones derivadas de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) no constituyen justificación válida para suspender, retrasar o impedir la prestación del servicio educativo ni el goce efectivo del derecho fundamental a la educación de los menores de edad.*
>
> ***CUARTO: ORDENAR** a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDÓ** que, dentro de los **cinco (5) días** siguientes al cumplimiento de la orden anterior, remita a este despacho judicial informe detallado sobre las actuaciones desplegadas para dar cumplimiento al presente fallo, anexando los soportes correspondientes. (…)"*

En consecuencia, el pronunciamiento judicial no solo reafirma el carácter fundamental y prevalente del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes indígenas, sino que impone a la entidad territorial una obligación inmediata y prioritaria de garantizar la continuidad integral del servicio educativo con enfoque diferencial.

Dicha obligación comprende no únicamente la prestación del servicio académico, sino también los componentes complementarios e indispensables para la permanencia y acceso efectivo al sistema educativo, entre ellos el **Programa de Alimentación Escolar (PAE)**, como estrategia estatal orientada a garantizar condiciones mínimas de bienestar, permanencia y reducción de la deserción escolar, especialmente en contextos de especial protección constitucional como el de las comunidades indígenas.

Scanned with CamScanner

En este sentido, la garantía del PAE se erige como un elemento conexo y necesario para la efectividad del derecho fundamental a la educación, por lo cual su implementación y continuidad deben asegurarse de manera oportuna, suficiente y con enfoque diferencial, en armonía con el mandato constitucional y la orden judicial impartida.

Se concluye que la estructuración y celebración del contrato del PAE indígena para la vigencia 2026 con la **UNIÓN TEMPORAL DE ASOCIACIONES DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ PAE** se encuentra jurídicamente sustentada, técnica y financieramente soportada, y responde al cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado. Y se da cumplimiento a que cuando las autoridades indígenas mencionadas anteriormente manifiesten su interés y tengan la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, compilado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, así: Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La contratación directa resulta procedente y legalmente habilitada por la declaratoria de urgencia manifiesta, siendo igualmente compatible con el régimen de garantías electorales previsto en la Ley 996 de 2005, en virtud de la excepción aplicable a las emergencias educativas. Todo ello se orienta a garantizar la continuidad, calidad y pertinencia del servicio público educativo en favor de los mil ochocientos doce (1.812) niños, niñas y jóvenes pertenecientes a las comunidades indígenas del Municipio de Quibdó para la vigencia 2026.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, emanada de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), y en particular con lo previsto en su capítulo cuarto, no se hace necesario realizar estudios de oferta y demanda para la presente necesidad; sin embargo, sí se requiere formular el siguiente análisis sectorial, orientado a soportar técnica y jurídicamente la estructuración del proceso contractual.

La necesidad descrita tiene como propósito dar cumplimiento a la Resolución 18858 de 2018, cuyo objetivo general del PAE para Pueblos Indígenas es contribuir al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos, a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, con independencia de la modalidad de atención educativa.

El municipio de Quibdó, a través de su Secretaría de Educación, tiene la autonomía y las competencias para administrar directamente los recursos y la prestación del servicio educativo público en su jurisdicción. En virtud de ello, la entidad adelanta el presente proceso de contratación directa, buscando el fortalecimiento institucional de la dependencia y el cumplimiento de los fines que le han sido encomendados por el ordenamiento jurídico.

El Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, definió los lineamientos técnicos y administrativos del PAE como el documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional que establece las condiciones y los elementos mínimos que deben cumplir todos los actores y operadores del programa para la prestación del servicio de alimentación escolar con calidad.

Scanned with CamScanner

La Resolución 18858 de 2018, considerando que las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos étnicos tendrán lineamientos técnico-administrativos diferenciales, acordes con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución, resolvió definir los lineamientos técnico-administrativos, estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE en establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena o ubicados en territorio indígena.

Asimismo, mediante el Decreto 0481 del 30 de abril de 2025, el Gobierno Nacional reconoció y estableció el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) como política pública de Estado, reforzando el marco jurídico que obliga a las Entidades Territoriales Certificadas a garantizar las condiciones materiales del servicio educativo y del complemento alimentario para la población indígena matriculada en el sistema educativo oficial. Según datos del Ministerio de Educación Nacional, en el sistema oficial se encuentran matriculados más de 471.000 estudiantes indígenas en educación preescolar, básica y media a nivel nacional, atendidos por aproximadamente 15.000 docentes en sedes mayoritariamente indígenas.

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a contratar, y en armonía con el artículo 2.3.1.4.1.1 del Decreto 1075 de 2015, la Resolución 18858 de 2018 y las orientaciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Quibdó estableció como requisitos previos para proceder a la concertación los siguientes:

- Certificación de ser Autoridad Indígena o Asociación de Autoridades Indígenas expedida por el Ministerio del Interior, o estar debidamente inscrito en Cámara de Comercio con aval de las autoridades indígenas respectivas en caso de no estar acogidos en el Decreto 1088 de 1993.

- Presentar actas de asambleas comunitarias, asambleas de autoridades indígenas u otros mecanismos de participación de las comunidades que las autoricen para la contratación de la administración del servicio educativo.

- Acreditar el rol de las Autoridades Tradicionales Indígenas en el programa, que comprende: expedir el aval al operador PAE conforme a usos y costumbres propios; impartir lineamientos políticos, pedagógicos y administrativos para el desempeño de dinamizadores y operadores; aplicar correctivos internos conforme al seguimiento comunitario y en ejercicio de la jurisdicción especial indígena; liderar espacios de reflexión y toma de decisiones; acompañar la elaboración de planes de mejoramiento; y ejercer la vigilancia y control sobre los recursos destinados al programa, sin detrimento de las competencias administrativas de la entidad territorial.

Con el fin de contextualizar el presente proceso dentro del comportamiento del mercado de la contratación pública del PAE Indígena a nivel nacional, se examinaron los procesos adelantados por otras Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en el SECOP I y SECOP II, en cumplimiento de la Resolución 18858 de 2018. A continuación se relacionan los referentes más relevantes identificados:

Entidad Territorial Certificada	Operador indígena contratado	Referencia contractual / año	Beneficiarios / Cobertura	Valor aproximado del contrato
Gobernación de Arauca – Secretaría	ASCATIDAR (Asociación de Cabildos y	Contrato 108 de 2024	2.126 estudiantes indígenas en 35 sedes educativas	$2.825.992.249 – 161 días de

Scanned with CamScanner

de Educación Departamental	Autoridades Tradicionales Indígenas del Departamento de Arauca)		(municipios de Tame, Puerto Rondón, Arauca, Arauquita)	calendario académico
Gobernación de Arauca – Secretaría de Educación Departamental	ASOCATA y ASCATIDAR	Contratos 536 y 537 de 2025	2.870 estudiantes adicionales (PAE Indígena vigencia 2026)	$9.646.000.000 (inversión conjunta de los dos contratos)
Gobernación de Nariño – Secretaría de Educación Departamental	Operadores indígenas concertados bajo Resolución 18858 de 2018 (PAIP 2025)	Proceso de concertación PAIP vigencia 2025 – SECOP II	Comunidades indígenas de 61 municipios de Nariño	Parte del presupuesto total PAE Nariño ($72.000.000.000 aprox. para 121.697 estudiantes en PAE general)
Alcaldía Distrital de Turbo – Secretaría de Educación	Unión Temporal UT TURBO E23	Contrato suscrito el 20 de enero de 2023 – SECOP II	Población estudiantil incluyendo PAIP en municipio de Turbo (Urabá antioqueño)	$9.104.267.466 (PAE general incluyendo componente indígena propio – PAIP)
Gobernación de Arauca – Secretaría de Educación Departamental	Organización indígena concertada bajo Resolución 18858/2018	Contrato SU-06-05-2022 – SECOP II	Población mayoritariamente indígena en sedes priorizadas del departamento de Arauca	$2.548.190.400 – servicio de alimentación escolar PAE Indígena

La información anterior, obtenida a partir de los registros públicos del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I y SECOP II), administrado por Colombia Compra Eficiente, permite concluir que la modalidad de contratación directa con autoridades indígenas, asociaciones de cabildos y/u organizaciones indígenas es la práctica generalizada y legalmente habilitada adoptada por las ETC para la operación del PAE en territorios con población mayoritariamente indígena, en estricto cumplimiento de la Resolución 18858 de 2018 y del Decreto 2500 de 2010.

Los valores contractuales identificados en el mercado nacional oscilan entre los $2.500 millones y los $9.600 millones, dependiendo del número de beneficiarios, los días de atención, la modalidad de entrega (ración preparada en sitio, olla comunitaria, ración industrializada) y las condiciones geográficas y logísticas de cada territorio. Esta información constituye el referente de precios del mercado utilizado para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso.

De conformidad con la Resolución 18858 de 2018 y el Decreto 2500 de 2010, reglamentado y modificado por el Decreto 1952 de 2014, los únicos agentes habilitados para operar el PAE en establecimientos educativos con población mayoritariamente indígena son:

- Las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial, que cuenten con la capacidad jurídica, administrativa y la experiencia mínima exigida.
- Las organizaciones indígenas, en su condición de entidades sin ánimo de lucro, cuando cuenten con el aval de las comunidades respectivas y cumplan los criterios habilitantes establecidos.

Scanned with CamScanner

- Un operador externo, únicamente en el evento en que los pueblos indígenas no estén interesados en asumir la operación o no cuenten con la experiencia y capacidad administrativa requerida, caso en el cual la entidad territorial podrá contratar con un tercero.
- Esta configuración normativa limita sustancialmente el universo de oferentes en comparación con la contratación del PAE para población mayoritaria, lo que valida la estructuración del proceso bajo la modalidad de contratación directa y justifica la no aplicación de mecanismos competitivos abiertos, como la licitación pública o el concurso de méritos, para este tipo de necesidad.

En el caso específico del municipio de Quibdó, la operación del PAE Indígena para la vigencia 2026 recae sobre tres centros educativos con población mayoritariamente indígena: el Centro Educativo Alfonso Dumasá del Caimanero Jampana, el Centro Educativo José Melanio Tunay del 21 y el Centro Educativo Jesús Antonio Velásquez del 20. Estos establecimientos atienden comunidades de los pueblos Embera del departamento del Chocó, caracterizadas por sus altos niveles de inseguridad alimentaria, las barreras geográficas que dificultan el acceso regular a los establecimientos educativos y la necesidad de respetar y fortalecer sus prácticas alimentarias como parte de su identidad cultural.

La Secretaría de Educación de Quibdó, en su calidad de Entidad Territorial Certificada, adelantó desde el 8 de septiembre de 2025 el proceso de concertación exigido por la Resolución 18858 de 2018, el cual concluyó con la habilitación de la UNIÓN TEMPORAL DE ASOCIACIONES DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ PAE como el único operador que cumplió la totalidad de los criterios habilitantes establecidos (capacidad jurídica, capacidad administrativa y experiencia mínima de un año en operación de programas de suministro de alimentos con preparación en sitio), y que además contó con el aval de la mitad más uno de las comunidades con código DANE adscritas a los centros educativos objeto de la contratación.

En consecuencia, la contratación directa con UNIÓN TEMPORAL no solo es la modalidad legalmente habilitada para este tipo de proceso, sino que responde a un resultado concreto del proceso de concertación adelantado con plena observancia del marco normativo especial aplicable a los pueblos indígenas, en coherencia con las prácticas adoptadas por otras Entidades Territoriales Certificadas del país y con los fines constitucionales y legales que orientan la prestación del servicio educativo para estas comunidades.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES DE LAS PARTES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y EN LA JORNADA ACADÉMICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) PARA EL CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2026.

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Scanned with CamScanner

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
23181600	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Equipo industrial para alimentos y bebidas	Maquinaria para corte de alimentos
23181700	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Equipo industrial para alimentos y bebidas	Maquinaria para cocinar o ahumar alimentos
23191000	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Mezcladores y sus partes y accesorios	Mezcladores por lotes
23191100	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Mezcladores y sus partes y accesorios	Mezcladores continuos
24111500	Maquinaria de Manipulación de Materiales, Acondicionamiento y Almacenamiento, y sus Accesorios y Suministros	Contenedores y almacenamiento	Bolsas
24112600	Maquinaria de Manipulación de Materiales, Acondicionamiento y Almacenamiento, y sus Accesorios y Suministros	Contenedores y almacenamiento	contenedores para líquidos
24131500	Maquinaria de Manipulación de Materiales, Acondicionamiento y Almacenamiento, y sus Accesorios y Suministros	Refrigeración industrial	Frigoríficos industriales
24131600	Maquinaria de Manipulación de Materiales, Acondicionamiento y Almacenamiento, y sus Accesorios y Suministros	Refrigeración industrial	Congeladores industriales
42231800	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Nutrición clínica	Fórmulas y productos para apoyo nutritivo
48101500	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos institucionales de servicios de alimentos	Equipos de cocción y calentamiento
48101600	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos institucionales de servicios de alimentos	Equipo de preparación de alimentos
48101800	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos institucionales de servicios de alimentos	Utensilios de cocina y utensilios de cocina
48102000	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos institucionales de servicios de alimentos	Mobiliario de restaurantes
48102100	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos institucionales de servicios de alimentos	Equipos y suministros de almacenamiento y manipulación
50131600	Productos de Alimentación y Bebidas	Productos lácteos y huevos	Huevos y sustitutos del huevo
50131700	Productos de Alimentación y Bebidas	Productos lácteos y huevos	Productos lácteos y mantecosos
50131800	Productos de Alimentación y Bebidas	Productos lácteos y huevos	Queso
50151500	Productos de Alimentación y Bebidas	Aceites y grasas comestibles	Aceites y grasas vegetales y vegetales comestibles
50151600	Productos de Alimentación y Bebidas	Aceites y grasas comestibles	Aceites y grasas animales comestibles
50161500	Productos de Alimentación y Bebidas	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos

Scanned with CamScanner

50161800	Productos de Alimentación y Bebidas	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Productos de confitería
50171500	Productos de Alimentación y Bebidas	Condimentos y conservantes	Hierbas y especias y extractos
50171700	Productos de Alimentación y Bebidas	Condimentos y conservantes	Vinagres y vinos de cocina
50171800	Productos de Alimentación y Bebidas	Condimentos y conservantes	Salsas y pastas para untar y condimentos
50171900	Productos de Alimentación y Bebidas	Condimentos y conservantes	Encurtidos y condimentos y aceitunas
50172000	Productos de Alimentación y Bebidas	Condimentos y conservantes	Productos de soja fermentados
50181700	Productos de Alimentación y Bebidas	Pan y productos de panadería	Suministros y mezclas para hornear
50181900	Productos de Alimentación y Bebidas	Pan y productos de panadería	Pan, galletas y galletas
50192100	Productos de Alimentación y Bebidas	Alimentos preparados y conservados	Bocadillos
50192400	Productos de Alimentación y Bebidas	Alimentos preparados y conservados	Mermeladas y jaleas y nueces y cremas dulces y conservas de frutas
50192600	Productos de Alimentación y Bebidas	Alimentos preparados y conservados	Guarniciones preparadas
50192800	Productos de Alimentación y Bebidas	Alimentos preparados y conservados	Tartas saladas, quiches y empanadas
50193000	Productos de Alimentación y Bebidas	Alimentos preparados y conservados	Alimentos y bebidas infantiles
50193200	Productos de Alimentación y Bebidas	Alimentos preparados y conservados	Ensaladas preparadas
50202400	Productos de Alimentación y Bebidas	Bebestibles	Jugos o concentrados de cítricos frescos
50202500	Productos de Alimentación y Bebidas	Bebestibles	Jugos o concentrados de bayas frescas
50202600	Productos de Alimentación y Bebidas	Bebestibles	Jugos o concentrados de especies con pepitas frescas
50221000	Productos de Alimentación y Bebidas	Productos de cereales y legumbres	Pulsos
50221100	Productos de Alimentación y Bebidas	Productos de cereales y legumbres	Cereales
50221200	Productos de Alimentación y Bebidas	Productos de cereales y legumbres	Cereales procesados
50301500	Productos de Alimentación y Bebidas	Fruta fresca	Manzanas
50301700	Productos de Alimentación y Bebidas	Fruta fresca	Plátanos
50302700	Productos de Alimentación y Bebidas	Fruta fresca	Arándanos
50305200	Productos de Alimentación y Bebidas	Fruta fresca	Maracuyás
50305300	Productos de Alimentación y Bebidas	Fruta fresca	Duraznos
50305400	Productos de Alimentación y Bebidas	Fruta fresca	Peras
50305600	Productos de Alimentación y Bebidas	Fruta fresca	Piñas
50305800	Productos de Alimentación y Bebidas	Fruta fresca	Ciruelas

Scanned with CamScanner

50305900	Productos de Alimentación y Bebidas	Fruta fresca	Granadas
53102700	Ropa, equipaje y productos de cuidado personal	Ropa	Uniformes
76111800	Servicios de Limpieza Industrial	Servicios de limpieza y conserjería	Limpieza de vehículos de transporte
78101800	Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera
78131600	Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	Almacenamiento	Almacenaje general de mercancías
80111700	Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal
90101700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de cafetería
93131600	Servicios de Política y Asuntos Cívicos	Ayuda humanitaria y socorro	Planificación y programas de políticas alimentarias y nutricionales

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el pliego de condiciones, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.
3. Constituir dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la ALCALDIA en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta su liquidación, si es del caso.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Presentar los informes (productos), de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
7. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
8. Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la ALCALDIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y

Scanned with CamScanner

directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la ALCALDIA.

12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

13. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.

14. Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con la supervisión del mismo.

15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato y a la ALCALDIA.

16. Mantener informada a la ALCALDIA sobre las modificaciones de su dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.

17. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ALCALDIA a través del supervisión, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

18. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la ALCALDIA por el plazo de ejecución del contrato.

19. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información.

20. Dar cumplimiento a lo señalado en las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.

21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.

22. Presentar el informe correspondiente con las observaciones evidenciadas en las visitas y sus respectivos soportes.

23. Asistir a las reuniones y/o eventos que sean requeridos por el Supervisor del contrato.

24. El contratista debe respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del contrato.

25. El contratista durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la ALCALDIA las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "aceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades con recurso humano)."

26. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

27. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con

Scanned with CamScanner

todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua.

28. Cumplir con las políticas que en materia de prevención al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT implemente en la Alcaldía de Quibdó, incluyendo el proceso de debida diligencia.

29. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

4.1.2.1 Componente Técnico:

1. Disponer de los recursos suficientes para garantizar la prestación efectiva del servicio de alimentación escolar, de manera ininterrumpida durante la ejecución del servicio respectivo

2. El contratista debe garantizar el recurso humano necesario en cada establecimiento educativo y/o comedor escolar para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su compra, alistamiento, despacho, transporte, entrega, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio por tal motivo.

3. Planear, organizar y garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho beneficiarios del programa en las condiciones del servicio, las señaladas por la UApA en los Lineamientos Técnicos PAE y la normatividad sanitaria vigente.

4. Elaborar y presentar el plan de compras, con base en los ciclos de menús y el análisis nutricional elaborado y aprobado por la ETC, el cual es la herramienta para programar las necesidades de bienes y servicios que se requieren durante el calendario escolar, con el objetivo de implementar los ciclos de menú. Este plan de compras deberá determinar lo que se necesita, cuánto se necesita, cuándo se necesita, los recursos requeridos y las fuentes de donde se obtendrán los recursos. Mensualmente se deberá presentar el plan de compras previo a la entrega de alimentos.

5. Elaborar y presentar un Plan de Saneamiento Básico de la bodega, centros de acopio, vehículos para los casos que aplique y cada comedor escolar de los establecimientos educativos, acorde a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, el cual debe incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, formatos de chequeo y responsables.

6. Entregar un complemento alimentario durante la jornada escolar, a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en el Sistema de Información de Matrícula (SIMAT) como matrícula oficial de la Secretaría de Educación Municipal, en las Instituciones Educativas oficiales y sus sedes, señaladas en el **Anexo No. 2 Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas** del contrato que se suscriba, con estricta aplicación de los Lineamientos Técnicos Administrativos, los Estándares y condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender (UAPA) y normatividad vigente sobre la materia, de la siguiente manera:

a) Durante la ejecución del Programa, la Alcaldía - Secretaría de Educación podrá redistribuir los complementos asignados dentro del correspondiente lote, de acuerdo a las variaciones que se puedan presentar en los registros de matrícula oficial, a fin de optimizar los recursos hacia la población beneficiaria.

Scanned with CamScanner

b) Se debe tener en cuenta que el cronograma de entrega del complemento alimentario, está sujeta al calendario escolar establecido en la Resolución que emita la Alcaldía - Secretaría de Educación para la vigencia 2026.

7. Dar estricto cumplimiento a los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UAPA), Resolución 18858 de 2018, Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, sus anexos técnicos, y/o norma que modifique o adicione.
8. Presentar a la Alcaldía de Quibdó - Secretaría de Educación Municipal, el Plan de Alistamiento con los soportes requeridos en la Resolución 00335 del 2021 y sus anexos técnicos, para la prestación del servicio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato de acuerdo a condiciones dadas por el **Anexo No. 2 Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas** para la ejecución del PAE, siendo este parte integral del contrato. La Entidad contará con 10 días hábiles para la revisión de la documentación solicitada, comunicación de observaciones en caso de existan y posterior emisión de la aprobación.
9. Coordinar con cada uno de los Establecimientos Educativos donde se prestará el servicio, la ejecución de las actividades de alistamiento requerido según los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE, establecidos por la Unidad Administrativa Especial Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, con el fin de darle estricto cumplimiento a este.
10. Incorporar en los documentos, registros, formatos y piezas publicitarias utilizadas en el programa, el logotipo y demás elementos constitutivos de la identidad visual de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER y el ALCALDIA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en general y sobre el Programa de Alimentación Escolar en particular, con visto bueno de aprobación de la Oficina de Comunicaciones de la ALCALDIA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN y por el Supervisor del contrato.
11. Publicar y mantener en un lugar visible de cada unidad de servicio – comedor por sede educativa, el formato con la información general del PAE publicada en la página de la UAPA.
 a) En el caso de las sedes educativas que cuentan con los dos tipos de complemento, se deberá incluir el dato de la cantidad del personal manipulador de alimentos de cada uno. Así como la cantidad por modalidad de complemento en el caso de que se cuente con más de una.
12. Publicar en sitio visible del comedor de cada sede educativa el ciclo de menú elaborado por el profesional designado por la ALCALDIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN (ETC) de acuerdo a lo establecido en el " **Anexo No. 2 Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas".**
13. Deberá disponer en la unidad de servicio de la lista de intercambios, guía de preparación y análisis nutricional. Se aclara que estos documentos hacen parte integral del presente proceso, por esta razón, debe estar publicado desde el inicio de la operación, hasta que se genere un cambio oficial.
14. Reportar de manera inmediata al ALCALDIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN (ETC), cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del programa. Asimismo, reportar las acciones a realizar para mitigar la situación, las cuales deben estar aprobadas por la ETC antes de su ejecución.
15. En caso de presentarse algún evento climatológico de considerable magnitud o desastres naturales y estas situaciones afecten el normal desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el CONTRATISTA deberá acatar las directrices que la Alcaldía y/o Unidad Administrativa Especial de Alimentos para Aprender disponga para garantizar la entrega de un complemento alimentario o almuerzo de contingencia, de modo tal que los Niños, Niñas, Adolescentes y jóvenes tengan la continuidad en el servicio. Para la entrega de estos complementos alimentarios será

Scanned with CamScanner

necesaria comunicación por escrito al coordinador y supervisor del contrato, en donde se indicará el sitio de entrega de los complementos alimentarios, y la conformación del mismo; también deberá el supervisor del contrato exigir certificación efectiva de la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del PAE, y para la suspensión de esta medida extraordinaria es necesario comunicación por escrito del supervisor del contrato.

16. Efectuar la entrega de los alimentos a las instituciones y/o sedes educativas garantizando su calidad, cantidad, inocuidad y oportunidad, a través de personal debidamente capacitado, dejando constancia mediante comprobante de entrega, con su respectiva copia, la cual quedará en el archivo en la sede beneficiaria a disposición de la Alcaldía de Quibdó - Secretaría de Educación Municipal.
17. Cumplir con los ciclos de menús elaborados y aprobados por la Alcaldía - Secretaría de Educación, acorde a los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE de la Unidad Administrativa Especial Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.
18. Los menús deben suministrarse de acuerdo al ciclo de menús aprobado para cada modalidad de atención, conformado cada uno de ellos por 21 menús, 5 por semana y día hábil de lunes a viernes, siguiendo el número de menú de forma ininterrumpida sin alterar su secuencia por un día festivo, un día sin clase, temporada de receso/vacaciones, o cualquier otro evento por el cual no se vaya a prestar el servicio. Así las cosas, al terminar el viernes en menú 5 y el lunes siguiente ser festivo, el operador entregará el menú 7 el día martes. De igual forma, si se pretende realizar un cambio, este debe ser previamente informado por escrito y avalado por el profesional de Nutrición y dietética del Equipo PAE, según lo contemplado en el **Anexo No. 5 Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas.** Una vez se cuente con la aprobación, el operador deberá remitir copia a la Supervisión.
19. Garantizar que las materias primas cumplan con las especificaciones descritas en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimos del Programa de Alimentación Escolar, con las normas de rotulado, Resoluciones 5109 de 2005, 2492 de 2022 y 810 del 2021 del Ministerio de la Protección Social y lo establecido en **el Anexo No. 5 Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas.**
20. Transportar los alimentos en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación vigente resolución 2505 de 2004, 2674 de 2013, 350 de 2022 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.
21. Disponer en cada sede educativa de un formato para reportar cambios y/o modificaciones de productos que, por condiciones de calidad, cantidad u oportunidad deban reponerse por parte del contratista.
22. Apoyar la estrategia ***"Promoción de Hábitos Alimentarios Saludables"*** liderada por el ALCALDIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER, para lo cual deberá realizar actividades educativas tomando el Anexo Técnico de Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE, y los mensajes de las Guías Alimentarias para la Población Colombiana GABAS para población mayor a 2 años, para las cuales se deben aplicar metodologías pedagógicas lúdico participativas, con material de impacto a la comunidad, las cuales deben ser realizadas una vez sean aprobadas sus fichas técnicas durante los meses de calendario escolar. Para esto el operador debe presentar el cronograma de actividades, la ficha técnica de cada una de estas para su correspondiente aprobación y posteriormente el informe de realización de estas en el mes siguiente a su realización.

Scanned with CamScanner

23. Entregar dotación completa al personal manipulador, el cual deberá ser utilizado en toda la jornada laboral conforme a lo señalado en el Anexo técnico Condiciones Técnicas y Actividades a Desarrollar en el Programa de Alimentación Escolar. Esta dotación deberá contener el logo de la Alcaldía y del Programa PAE, cumpliendo todos los requisitos que, en materia de comunicaciones se ha establecido.
24. Cumplir con el plan de mantenimiento preventivo y correctivo que garantice el adecuado funcionamiento de los equipos y herramientas de medición que se utilicen para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Alistamiento aprobado por la ETC.
25. El contratista deberá realizar muestreos microbiológicos periódicos según lo establecido en el **Anexo No. 5 Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas** y reportar los resultados en los informes.
26. Entregar los implementos de aseo en las instituciones y/o sedes educativas en cantidad y periodicidad de conformidad con Anexo técnico.
27. Disponer en cada unidad de servicio de un botiquín de primeros auxilios y de un extintor que deberá recargarse de manera periódica, conforme a la normatividad vigente.
28. Garantizar las actividades a desarrollar para la ejecución del programa con un enfoque que propenda y regule la conservación del medio ambiente, según Normatividad Vigente Ley 99 de 1993, Resolución Número 2184 de 2019 Artículo 4° y Ley 1990 de 2019 pérdida y desperdicios de alimentos, aplicando Buenas Prácticas Ambientales.
29. El contratista deberá disponer en el área de servicio de comedor escolar recipientes de color (blanco, verde y negro), así como las bolsas del mismo color, identificados para la separación de residuos Sólidos y Líquidos en un área destinada dentro del comedor escolar para tal fin, dando cumplimiento a la resolución 2184 del 2019, Además deberá priorizar a nivel interno el uso racional del agua y combustibles (gas, energía eléctrica), con el fin de mitigar el impacto ambiental y reducir la huella de carbono generado por el Programa de Alimentación Escolar desde el área de servicio de las Instituciones Educativas Oficiales. Dicho manejo debe ser detallado como protocolo en el plan de alistamiento presentado a la SEM y aprobados por la misma.
30. Deberá cumplir con los requisitos ofrecidos como criterios de puntaje en el proceso de selección.
31. Presentar informe trimestral donde se evidencie registro documentado y fotográfico del cumplimiento y fortalecimiento de las rutas ambientales en las bodegas y los comedores escolares de las IE descrito en el plan de alistamiento.

4.1.2.2 Compras Públicas Locales:

1. La compra local facilita la adquisición de alimentos, bienes y servicios necesarios para la operación del PAE, la que debe ser orientada a pequeños y/o medianos productores y/o comercializadores ubicados en el municipio o departamento, de acuerdo con la normatividad nacional. Como se ordena en el transcrito artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, de acuerdo al anexo técnico de compras locales de la resolución 00335 del 23 de diciembre del 2021, el porcentaje mínimo de compras se encuentra establecido en el 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.
2. El contratista deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2046 del 2020, que establece el porcentaje mínimo requerido de las compras, siendo el (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad, destinados a la compra de alimentos. Además, deberá dar cumplimiento a los demás aspectos establecidos en la norma y al Anexo 8. Manual para el cumplimiento de las compras públicas locales en la ETC Quibdó.

Scanned with CamScanner

3. El contratista deberá garantizar las compras locales de alimentos que requiera para la ejecución de la presente negociación cumpliendo con el porcentaje ofrecido de compras públicas locales de conformidad a lo estipulado en la Ley 2046 de 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" y Decreto 248 de 2021.
4. El contratista deberá acatar lo dispuesto en el capítulo II artículo 7, literal a "Las Entidades a que hace referencia el artículo 3° de la presente ley, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos".
5. El contratista deberá realizar las compras de los bienes que requiera para la ejecución del contrato cumpliendo con el porcentaje ofrecido de compras locales.
6. El contratista deberá presentar un esquema de proveeduría donde se evidencie que los productos mencionados en la tabla PORCENTAJE DE COMPRAS LOCALES POR GRUPO DE ALIMENTOS, en lo referente a la negociación de compra de alimentos a pequeños productores, se desarrolle con enfoque territorial, vinculando a las organizaciones de productores más cercanas al punto donde se consumen y / o entregan los alimentos.
7. Así mismo se debe contemplar la ley 2046 de 2020, articulo 2.19.1.1.4. por lo cual se debe radicar la carta de intención o documento equivalente, que los proveedores se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o la dependencia que haga sus veces, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente, el cual deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), precio de compra del productor al proponente, forma de pago, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.
8. Realizar, registrar y reportar las compras mensualmente de alimentos bienes y servicios en lo formatos establecidos por la UApA, municipio de Quibdó - Secretaría de Educación municipal, los cuales deben cumplir los porcentajes ofertados y exigidos por la entidad territorial contratante.
9. El contratista para acreditar la compra local deberá anexar la Promesa de contrato de proveeduría, en el primer informe de ejecución presentado a la Supervisión del contrato.
10. El contratista deberá presentar para acreditar las compras realizadas a pequeños productores con el documento de factura electrónica como lo indica El artículo 6 de la resolución 000042 de 2020 expedida por la Dian, o con documento equivalente, el documento equivalente es expedido por el vendedor del bien o prestador del servicio. Si el vendedor no está sujeto a expedirlo, deberá expedir en muchos casos una cuenta de cobro, que en este caso el operador como compradores debe emitir ante la DIAN por medio del documento equivalente o soporte.
11. El contratista debe garantizar que los proveedores de los alimentos locales cumplan los siguientes requisitos: a) Estar inscritos en la entidad competente encargada de realizar la inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano, b) Presentar concepto higiénico sanitario favorable, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS, Resolución 1229 de 2013 del MSPS y la circular externa del INVIMA No DAB 4000- 082-22 y anexos "Actualización de la circular 400-0201-17 en cuanto a los criterios técnicos y normativos

Scanned with CamScanner

sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, procesadores, envasadores, bodegas de almacenamiento, transportadores, distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas de los programas sociales". Los alimentos locales deben presentar su ficha técnica en fase de alistamiento con los requisitos establecidos.

12. De acuerdo a la obligación anterior, el contratista deberá tener en cuenta la descripción de la unidad o área geográfica para la compra de alimentos, basada en la vocación productiva del territorio y territorios vecinos, empezando por el tendero del área, el tendero de la ciudad, el tendero de las ciudades aledañas, el tendero del departamento etc., igualmente la información contendrá el Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, familiar y Comunitaria, conforme a los lineamientos dados por la Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca.
13. El contratista deberá participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen, dando cumplimiento al artículo 7 de la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020, manifestado en el Decreto 248 del 9 de marzo del 2021 en su artículo 2.20.1.1.3. y de conformidad en lo manifestado en la Resolución 00335 de 2021 en su anexo técnico de Compras Públicas Locales.
14. El Contratista debe contratar dentro de su personal manipulador de alimentos a los padres de familia beneficiarios de las instituciones y/o sedes atendidas si fuere procedente, en un porcentaje no menor del 20% de esta zona, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 en su anexo técnico de compras públicas locales numerales 3.2.

4.1.2.3 Componente Social:

1. El contratista deberá participar en los Comité de Alimentación Escolar, para tal efecto, se le convocará oportunamente, además, deberá designar un delegado permanente. Asimismo, deberá promover espacios de reunión de los comités, aportando a la ETC al inicio del contrato un cronograma con las temáticas a abordar.
2. El contratista deberá realizar reuniones trimestrales con las autoridades y comunidades indígenas, cuyos contactos serán suministrados por la Alcaldía Municipal, con el fin de tratar aspectos relacionados con la operación del PAE, presentar avances en la ejecución, recibir observaciones, recomendaciones y sugerencias por parte de la comunidad, y fortalecer los mecanismos de participación y veeduría ciudadana. De cada reunión deberá levantarse un acta que contenga la fecha, lugar, asistentes, temas tratados, compromisos y conclusiones, la cual deberá ser firmada por los participantes y remitida a la ETC junto con evidencias fotográficas que respalden la realización de la actividad.
3. Participar en todos los espacios convocados por la ETC, organismos de control y demás actores del programa, relacionados a mecanismos de control social y participación ciudadana. Así como facilitar el ejercicio de seguimiento sobre el Programa de Alimentación Escolar.
4. Disponer en cada unidad de servicio de un mecanismo de SPQR con sus respectivos elementos para ser utilizados por la comunidad educativa. Estos deben ser atendidos por el operador, así como consolidarse, indicar las acciones realizadas y presentar a la supervisión en los informes mensuales de ejecución.
5. El CONTRATISTA se obliga a garantizar que, durante la ejecución del contrato, al menos el cinco por ciento (5%) del personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual sea mediante la vinculación de población en situación de pobreza extrema, personas desplazadas por la

Scanned with CamScanner

violencia, para tal efecto, el CONTRATISTA deberá:

a. Vincular efectivamente a las personas pertenecientes a los grupos poblacionales antes mencionados, en actividades propias del objeto contractual.
b. Acreditar documentalmente la vinculación y participación de dicha población, mediante soportes verificables tales como certificaciones laborales, contratos de prestación de servicios, planillas de pago, informes de actividades, listados de asistencia o cualquier otro documento idóneo.
c. Garantizar condiciones laborales dignas y respetuosas de los derechos fundamentales de las personas vinculadas.
d. Reportar mensualmente a la ENTIDAD el avance del cumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de los demás informes que sean requeridos.

4.1.2.4 Componente Jurídico y Financiero

1. El contratista deberá tener un sistema contable que diferencie un centro de costos específico para la cuenta del Programa de Alimentación Escolar - PAE.
2. Aportar el certificado de paz y salvo de rentas municipales vigente.
3. Constituir las garantías correspondientes que se encuentran señaladas titulado: ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.
4. Entregar al ALCALDIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN (ETC) debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.
5. El contratista deberá realizar el pago de la seguridad social en los tiempos establecidos por Ley y deberá remitir a la Supervisión el reporte de dicho pago en el informe de ejecución, en caso de que el informe no se entregue en los tiempos establecidos, el reporte del pago deberá proporcionarse de igual manera durante los tres (3) días posteriores a la fecha límite de pago
6. Garantizar que todo el personal que disponga para la ejecución del contrato se encuentre afiliado a Seguridad Social Integral, y cumplir con el pago de los aportes obligatorios a la seguridad social y aportes parafiscales cuando el tipo de vinculación del personal así lo exija.
7. El pago del personal manipulador de alimentos se deberá realizar de manera mensual y bajo los criterios de un contrato civil. Adicionalmente, deberá realizar una socialización con los aspectos generales y específicos de sus contratos la cual se realizará al inicio de la vinculación o cuando se presenten modificaciones contractuales, dejando constancia escrita y firmada por las partes, la cual deberá ser remitida a la Supervisión del Programa como soporte del cumplimiento de esta obligación.
8. El Contratista debe entregar copia del presente a todo el talento humano, tanto administrativo como operativo, que vinculen para desarrollar el contrato suscrito con la Entidad Territorial.
9. Realizar la entrega del complemento alimentario de acuerdo a lo establecido por la Resolución 00335 de 2021 Lineamientos Técnicos - Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE y a las especificaciones Técnicas dadas en el presente documento, complemento del pliego y anexos, no obstante, en caso de la no entrega se realizará el procedimiento establecido, so pena de los procesos sancionatorios definidos en el ordenamiento jurídico Colombiano.
10. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir todos los requisitos ponderables ofertados, el Supervisor del contrato exigirá y verificará el cumplimiento.
11. El operador que ofertó el aporte de menaje, debe garantizar que este menaje sea funcional o

Scanned with CamScanner

en buenas condiciones, en caso de evidenciar por el equipo de apoyo a la supervisión del PAE, equipos, menaje o utensilios no funcionales o en mal estado, el operador estará en la obligación de cambiarlos por elementos nuevos o funcionales.

12. Efectuar seguimiento y registro diario de entregas y entregar a la supervisión el consolidado mensual donde se indique: 1) las raciones entregadas durante el mes, 2) Los recursos ejecutados por esas raciones, 3) las raciones no entregadas durante el mes y 4) los recursos no ejecutados durante el mes.
13. Cumplir con la oferta realizada de acuerdo al numeral titulado FACTORES DE EVALUACIÓN del presente documento.
14. El personal manipulador de alimentos podrá ser seleccionado de la relación de personas, producto del banco de hojas de vida que reposa en las instalaciones de la entidad estatal.
15. Desarrollar la operación del Programa de Alimentación Escolar de acuerdo con el plazo, especificaciones y presupuesto aprobado y a los Lineamientos Técnicos Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

4.1.2.5 Componente Administrativo

1. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección a sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones en los tiempos solicitados, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del contrato o funcionarios autorizados por la ALCALDIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN (ETC), colaborar con el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio.
2. Elaborar los planes de mejora requeridos por la Supervisión del PAE producto de los hallazgos obtenidos en las visitas realizadas por los mismos y por la ETC en los cinco (5) días hábiles siguientes a la visita. El plazo establecido para la subsanación estará sujeto a los recomendaciones y compromisos adquiridos durante las visitas.
3. Presentar a la Supervisión dentro de los diez (10) primeros días de manera bimestral, informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal el cual debe ser entregado de manera física y en medio magnético a la entidad.
4. Atender las solicitudes, reuniones, mesas de trabajo y visitas a los Establecimientos Educativos, bodegas, plantas y sedes administrativas que realice la ALCALDIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (ETC), los diferentes entes de control y/o actores del Programa del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
5. Aportar mensualmente en los informes de gestión, los soportes que den cuenta del cumplimiento de los programas y actividades del Plan de Saneamiento Básico, de los ciclos de menú y de las fichas técnicas del PAE. Estos soportes deben incluir certificados, registros de control, actas y evidencias fotográficas, los cuales deberán completos (por sede educativa), legibles, claros y actualizados. 6. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este contrato, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

4.1.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a

Scanned with CamScanner

continuación, en el marco de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Calidad y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección

4.1.4 PRODUCTOS

El contratista deberá entregar los siguientes productos.

1. Plan de trabajo al inicio de la operación.
2. Informe bimensual de las raciones alimentarias suministradas.
3. Cronograma semestral de actividades
4. Informe trimestral de no ejecuciones.
5. Para la liquidación del contrato se deberá presentar Informe Final que evidencie el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

NOTA 1. Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF.

NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas

Scanned with CamScanner

4.2. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA.

Con el fin de facilitar la eficiente, idónea y oportuna ejecución del objeto del contrato, la SEMQ, se compromete para con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar la disponibilidad de recursos y realizar oportunamente los pagos establecidos en el presente documento.

2. Ejecutar y realizar los pagos acordes con el valor y la forma de pago previo recibo de:
 a) La instrucción impartida por el Administrador Temporal
 b) Cuenta de cobro o factura de venta
 c) Informe parcial de supervisión (cuando este sea solicitado por el supervisor).
 d) Certificado de cumplimiento y trámite de pago
 e) Certificado de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad social: Salud y pensión, ARL y aportes parafiscales: caja de compensación Familiar, ICBF y Sena.

3. Suministrar al contratista el apoyo administrativo, los medios, las herramientas y la información requerida para el desarrollo del contrato, siempre y cuando la misma, no se encuentre a su alcance.

4. Presentar a través del supervisor del contrato, los requerimientos necesarios para el cumplimiento de mismo.

5. Presentar al contratista por conducto de la secretaría de Educación Municipal, o del Supervisor del contrato, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para satisfacer las necesidades de la Secretaría de Educación objeto de la contratación.

4.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del equipo supervisor establecido por la Alcaldía Municipal de Quibdó – Secretaría de Educación Municipal, que será determinado por el secretario de Educación y/o o quien haga sus veces, quienes además deberán velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza les sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución, y las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias

Scanned with CamScanner

que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

La supervisión entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del personal que subcontrate el contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 6º del Decreto 723 de 2013.
2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
3. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
6. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.
7. El supervisor deberá verificar que los bienes utilizados se encuentran en debido estado de conservación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Según lo establecido en la Resolución No. 018858 de 2018 expedida por el ministerio de educación en su numeral 5. Establece:

> "ESPECIFICACIONES EN LA CONTRATACIÓN CON AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS 5.1. Para efectos de los lineamientos establecidos en la presente norma se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidades sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que estas puedan prestar el servicio Cuando las autoridades indígenas mencionadas anteriormente manifiesten su interés y tengan la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, compilado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, así: Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."

El Decreto 2500 de 2010, hoy compilado en el Título 4, Capítulo 1, Parte 3 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015, reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa con cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP).

Scanned with CamScanner

En los términos de los artículos 2 y 3 de dicho decreto, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.3.1.4.1.2 y 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, la contratación para administrar la atención educativa se realizará de la siguiente manera:

(...)

Artículo 2.3.1.4.1.2. Capacidad para contratar la administración de la atención educativa. *Las entidades territoriales certificadas deberán contratar la administración de la atención educativa que requieran con:*

a. *Los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas de reconocida trayectoria e idoneidad en la atención o promoción de la educación dirigida a población indígena.*
b. *Los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que presenten una propuesta educativa integral propia.*

Estos eventos deberán reunir la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente decreto.

Parágrafo. *Para la suscripción de estos contratos se deberán tener en cuenta especialmente, las disposiciones contenidas en la Ley 115 de 1994, la ley 21 de 1991, el Decreto 804 de 1995 y demás normas concordantes.*

Artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015. Determina que la modalidad de selección para los contratos de administración de la atención educativa se realizará de la siguiente forma:

a) *Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el Capítulo 11 de este decreto.*

b) *Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 11 de este decreto".*

Teniendo en cuenta que La **UNIÓN TEMPORAL DE ASOCIACIONES DE CABILDO INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE QUIBDO PAE**, identificada con NIT 902.047.938-8, es un proceso de unidad organizativa que agrupa a nueve (9) pueblos indígenas del Departamento del Chocó: Mungaradó, Las Palmas, Carrizal, Chuscalito, Chigorodó, Guadualito, Chorrito, Batara y Playa India del Municipio de Quibdó. En tal virtud, constituye una **organización indígena representativa de más de un pueblo indígena**, en los términos del literal b) del artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015.

En consecuencia, al tratarse **UT QUIBDO** de una organización indígena representativa de nuevo (9) pueblos indígenas y no de una autoridad indígena individual o cabildo, la modalidad de selección aplicable es la prevista en el literal b) del artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, esto es, la **Contratación Directa** bajo la causal establecida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Scanned with CamScanner

Artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007. Establece que la modalidad de Contratación Directa solamente procederá en los siguientes casos, entre otros:

> "**h)** *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*"

Atendiendo a la excepción de la norma señalada anteriormente, y en aplicación del artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 que remite expresamente a dicho literal, el presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de **Contratación Directa.**

Así las cosas, el futuro contratista deberá reunir la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 7 del decreto 2500 de 2010 unificado en el Decreto 1075 de 2015, así como los requisitos mínimos exigidos establecidos en la Resolución Nro. 3020 del 27 de septiembre de 2017, modificada mediante resolución 3182 del 10 de octubre de 2017, tales como la acreditación de Capacidad jurídica, Capacidad financiera, Capacidad Técnica y actas de asamblea comunitaria y/o avales.

Finalmente, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 define la **urgencia manifiesta** como aquella situación que exige, con carácter apremiante, adoptar medidas para preservar la continuidad de un servicio público, cuando dicha continuidad se vea amenazada o interrumpida por situaciones de fuerza mayor, calamidades, hechos imprevisibles o circunstancias sobrevinientes que no hubieran podido preverse con la debida diligencia. La declaratoria de urgencia manifiesta deberá efectuarse mediante acto administrativo motivado y habilita la contratación directa para conjurar la afectación del servicio.

La configuración de la urgencia manifiesta en el presente caso se sustenta en los siguientes elementos fácticos y jurídicos, que concurren de manera simultánea:

a. **Derecho fundamental prevalente en riesgo.** La suspensión o no contratación oportuna del operador implicaría la interrupción inmediata del servicio educativo para 821 niños, niñas y adolescentes indígenas, afectando derechos fundamentales de carácter prevalente reconocidos en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, los cuales no admiten demoras ni dilaciones injustificadas. La Corte Constitucional ha reiterado de manera uniforme que la continuidad del servicio educativo para la población menor de edad constituye una obligación impostergable del Estado.

b. **Carácter esencial del servicio público.** La educación es un servicio público esencial con función social (artículo 67 C.P.), cuya prestación continua e ininterrumpida no puede supeditarse a demoras administrativas o procedimentales. La interrupción del calendario escolar afecta de manera irreversible la trayectoria académica de los estudiantes, lo cual agrava la situación de vulnerabilidad de las comunidades indígenas atendidas.

c. **Circunstancias sobrevinientes no atribuibles a la entidad.** El proceso de concertación y selección del operador se surtió conforme a los términos legales y en cumplimiento del cronograma establecido; sin embargo, factores externos como la complejidad del proceso de consulta previa, las dinámicas propias de las autoridades tradicionales indígenas y el período de garantías electorales establecido en la Ley 996 de 2005, convergieron en generar un riesgo real e inminente

Scanned with CamScanner

de interrupción del servicio educativo al inicio del año académico 2026. Estas circunstancias son sobrevinientes y no atribuibles a omisión o negligencia de la entidad.

d. **Inicio inminente del año escolar 2026.** El calendario académico oficial establece el inicio de clases en el mes de enero de 2026. La ausencia de un operador debidamente contratado en dicha fecha generaría una suspensión material del servicio educativo con consecuencias directas, concretas e inmediatas sobre la garantía del derecho a la educación de los menores beneficiarios, situación que no es susceptible de reparación posterior.

e. **Acto administrativo motivado.** Mediante Decreto Municipal de Emergencia No. 0088 de 03 de marzo de 2026, debidamente motivado y expedido conforme a las exigencias del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Quibdó declaró formalmente la urgencia manifiesta en la prestación del servicio educativo indígena, habilitando la contratación directa para conjurar la afectación del servicio público esencial. Dicho acto administrativo fue publicado en la página web de la Entidad y notificado a los organismos de control competentes

El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece la restricción de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la primera vuelta de la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso. Para el año 2026, las elecciones presidenciales están programadas para el mes de mayo, por lo que el período de restricción comprendería los meses de enero a julio de 2026, periodo dentro del cual se enmarca la presente contratación.

No obstante lo anterior, el parágrafo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 consagra expresamente la excepción para **"los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres".** Esta excepción resulta plenamente aplicable al presente caso por las siguientes razones:

- La administración del Servicio Educativo Indígena Propio y el (PAE) no constituye una actuación discrecional de la entidad, sino el cumplimiento de un deber constitucional y legal orientado a garantizar la continuidad del servicio público esencial de educación.
- Los niños, niñas y adolescentes indígenas son sujetos de especial protección constitucional conforme a los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, cuya protección no puede supeditarse al calendario electoral.
- La interrupción del servicio educativo configura una emergencia educativa en los términos del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, toda vez que afecta de manera directa e inminente el acceso y la permanencia de 1812 menores de edad al sistema educativo oficial.
- La declaratoria de urgencia manifiesta mediante el respectivo Decreto Municipal acredita la existencia de la situación excepcional que habilita la excepción consagrada en la Ley de Garantías Electorales.

En consecuencia, la contratación directa proyectada no vulnera el régimen de garantías electorales, sino que se ajusta a las excepciones expresamente previstas por el legislador para salvaguardar la continuidad de servicios públicos esenciales y la protección de derechos fundamentales.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Scanned with CamScanner

El valor del presente contrato es de: **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.473.898.860), INCLUIDO TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO, en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.**

La justificación de la presente contratación se establece de acuerdo con el Artículo 1°, 2° y el Artículo 8° del Decreto 2500 de 2010 unificado en el Decreto 1075 de 2015. Certificación de la necesidad del servicio. Cuando se requiera celebrar un contrato de administración en los términos establecidos en el presente decreto, la entidad territorial certificada deberá justificar la necesidad de este contrato considerando:

a) La insuficiencia cualitativa o cuantitativa establecidas en el parágrafo 3 del artículo primero de este decreto, y

b) La necesidad de realizar dicho contrato por razones de pertinencia, fortalecimiento cultural, cosmogonías y el cumplimiento de los objetivos que contempla el artículo 27 de la Ley 21 de 1991 y artículo 2 del decreto 804 de 1995.

6.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra amparada con el número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 756 de fecha 04 de marzo de 2026., Esta disponibilidad se obtuvo con el objeto: "SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y EN LA JORNADA ACADÉMICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP PARA EL CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO 2026." APUNTANDOLE A LA META 67 ***"Implementar el Programa de Alimentación Escolar (PAE)'***. DEL PLAN DE DESARROLLO QUIBDO TERRITORIO DE VIDA 2024-2027. DICHO PROYECTO ESTA INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTO CON CODIGO BPIN SUIFP TERRITORIAL No 2024270010035 DE 2024. Rubro: 2.3.2.02.02.006.22.01.02, por valor de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.537.098.720)**

7. FORMA DE PAGO

La Administración Municipal pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con el flujo de caja de Tesorería del Municipio de Quibdó previa presentación así:

a) Pagará mediante mensualidades vencidas, el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del total contrato de acuerdo a los bienes efectivamente entregados, por el sistema de precios unitarios adjudicados y atendidos durante el respectivo período, previa presentación del informe de actividades correspondientes aprobado por parte del Supervisor del contrato; y factura en la cual se discrimine el valor de cada ración entregada, así como la certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL.

NOTA 1: El Contratista deberá presentar en la primera cuenta de cobro la certificación de aprobación del plan de alistamiento suministrada por la entidad contratante la cual deberá estar firmada por el Supervisor designado, y profesional por parte de la entidad, que deberá reposar en la carpeta que se encuentra en las instituciones y sedes educativas.

Scanned with CamScanner

NOTA 2: El contratista para acreditar la compra local deberá anexar la Promesa de contrato de proveeduría, en el primer informe de ejecución presentado y aprobado por la Supervisión del contrato

Se deberá presentar:

- Informe de actividades
- Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente los trabajos efectuados.
- Para el último pago se requerirá adicionalmente la suscripción del acta de terminación y liquidación por el ordenador del gasto y el contratista.

b) EL DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor del total contrato, se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato, certificado de cargue de informes a SECOP II, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

Nota 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

Nota 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Nota 3. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la Alcaldía consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La Alcaldía.

Nota 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Scanned with CamScanner

Nota 5. Para efectos de los desembolsos, se deberá contar con la aprobación de la Supervisión, mediante la comprobación, certificación y soporte de las actividades ejecutadas por el contratista del informe parcial de actividades.

Nota 6. Para efectos del pago final y Recibo a Satisfacción de las raciones alimentarias, el contratista deberá realizar la entrega de un informe consolidado y soportado de la entrega de la totalidad de las raciones alimentarias en cada institución educativa. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuesta, ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

Nota 7: La Alcaldía - Secretaría de Educación, solo pagará los complementos efectivamente entregados al titular del derecho previa certificación por el rector mediante formato "CERTIFICADO DE ENTREGA DE RACIONES A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL", en cualquiera de las modalidades de entrega establecidas en la Resolución 00335 del 23 de diciembre 2021.

Nota 8: De acuerdo con la normatividad que regula la materia, el contratista que esté atendiendo el complemento AM/PM, suministrará los almuerzos a los alumnos en jornada única, en cada institución educativa, toda vez que no pueden brindar atención dos operadores diferentes en una misma institución educativa.

Nota 9: Los cupos asignados son el número máximo de complementos a suministrar por día, precisando que éste número puede cambiar debido circunstancias propias de la dinámica de la ejecución del programa, por situaciones como: cancelaciones extemporáneas, suspensión o cierre temporal del establecimiento educativo, problemas de orden público, fallas en la infraestructura del establecimiento educativo o restaurante escolar, desastres naturales o generados por acción humana, fallas en el suministro de agua potable o servicios públicos, cierre temporal o permanente de las vías de acceso al establecimiento, entre otros.

Nota 10: De acuerdo con el Riesgo 31 "Suspensión de Labores Académicas" de la matriz de riesgos, la entidad contratante mediante correo electrónico notificará al contratista con mínimo 3 días de antelación a la cancelación de entrega de raciones y por ende dicho servicio no será pagado.

DESCUENTOS: La Alcaldía por regla general, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, y todas las que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta de conformidad con la modalidad a contratar y régimen al que pertenece la persona natural y/o jurídica:

RUBRO	PORCENTAJE
Cultura	2%
Deporte	2.50%
Ancianato	4%
Justicia familiar	2%
Proutch	1.5%.

Scanned with CamScanner

y demás impuestos no se deben cancelar, sino que serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el contratista debe presentar la facturación o documento equivalente conforme a la Ley, por el valor correspondiente a los servicios y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas aquí descritas.

NOTA: La base gravable será el valor antes de IVA de los servicios efectivamente prestados por el contratista y solicitados por la entidad, previa presentación de los documentos señalados en la forma y requisitos de pago de los pliegos de condiciones.

La alcaldía de Quibdó solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la alcaldía de Quibdó.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para la presente contratación se establecerán los riesgos que pueden derivarse para lo cual se implementará el esquema utilizado por Colombia Compra Eficiente, ya que este es un mecanismo idóneo para identificación, análisis, evaluación, asignación y tratamiento de las diferentes situaciones que pueden generarse en el marco de la prestación del servicio educativo indígena. A continuación, se da una explicación a los factores contentivos de la matriz:

CLASE:

General: Es un riesgo de toda la prestación del servicio, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
Específico: Es un Riesgo propio de la estrategia de contratación objeto de análisis.

FUENTE:

Interno: Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
Externo: Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA: Hace referencia a las situaciones que puedan acaecer en las etapas de**:**

1) Planeación;
2) Selección;
3) Contratación
4) Ejecución y que puedan afectar el normal desarrollo de las estrategias de alfabetización.

TIPO:

Dentro de este acápite se tendrán en cuenta los riesgos

a) **Riesgos económicos**;

Scanned with CamScanner

b) **Riesgos sociales o políticos;**
c) **Riesgos financieros**;
d) **Riesgos regulatorios**;
e) **Riesgos de la naturaleza**;
f) **Riesgos ambientales**;
f) **Riesgos tecnológicos**.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo pued	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	La definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Ajustes y retrasos en la revisión.	Posible	Moderado	Moderado	Alta
2	General	Interno	Contratación	Operacional	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Probable	Menor	Menor	Alta
3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Demora en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retrasos en la ejecución de las actividades.	Probable	Moderado	Moderado	Alta
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media
6	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Falta de planeación del contratista para prevenir afectaciones o el incumplimiento de las fechas establecidas en el contrato para su ejecución por causas ajenas o involuntarias.	Posible incumplimiento del contrato	Posible	Menor	Medio	Media
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Scanned with CamScanner

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo pued	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
8	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de insumos alimentarios	Suspensión del servicio de alimentación; riesgo de deserción escolar	Probable	Mayor	Medio	Extremo
9	General	Externa	Ejecución	Económico	Variabilidad de precios de los alimentos	Sobrecosto y eventual desfinanciación	Posible	Moderado	Posible	Alto
10	Específico	Interno	Planeación	Regulatorio	Demoras en permisos sanitarios o ICA	Imposibilidad de iniciar operación y riesgo de sanción	Posible	Mayor	Posible	Alto
11	General	Externa	Ejecución	Ambiental	Interrupción por condiciones ambientales extremas	Interrupción por condiciones ambientales extremas	Posible	Moderado	Posible	Alto
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Baja calidad de insumos y productos entregados	Riesgo sanitario y reputacional, rechazo por beneficiarios	Posible	Catastrófico	Posible	Extremo
13	General	Externa	Ejecución	Social	Conflicto social/local comunitario	Retrasos en entrega, presiones extracontractuales	Improbable	Mayor	Improbable	Alto
14	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada planeación de rutas y coberturas	Pérdida de eficiencia, sobrecostos, riesgo de no atender a población	Posible	Moderado	Posible	Alto
15	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios del sector	Ajustes en procedimientos, potenciales sobrecostos	Improbable	Moderado	Improbable	Medio
16	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Sobreestimación de demanda o subregistro	Desperdicio, sobrecostos o desabastecimiento parcial	Improbable	Moderado	Improbable	Medio
17	General	Interna	Ejecución	Tecnológico	Falla tecnológica en sistemas de seguimiento	Brechas en trazabilidad, posibles fraudes o desviaciones	Improbable	Mayor	Improbable	Alto

Scanned with CamScanner

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo pued	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
18	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Dificultades en la contratación de personal manipulador de alimentos	Retrasos o mala calidad en el servicio	Posible	Moderado	Posible	Alto
19	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Robo, daño o pérdida de insumos en bodegas	Desabastecimiento parcial, pérdidas económicas al contrato	Improbable	Moderado	Improbable	Medio
20	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de capacitación del personal docente en seguimiento del PAE	Riesgo de fallas de control y retardo en reportes	Improbable	Menor	Improbable	Bajo
21	General	Externa	Ejecución	Operacional	Saturación de vías de acceso por otras obras	Retrasos frecuentes en la entrega	Improbable	Mayor	Improbable	Alto
22	Específico	Externa	Ejecución	Económico	Fluctuaciones en tasa de cambio (si insumos importados)	Sobrecostos, desabastecimiento	Improbable	Mayor	Improbable	Alto
23	General	Interna	Ejecución	Operacional	Falta de supervisión efectiva	Grietas en control, retrasos en notificación/fallos de calidad	Improbable	Moderado	Improbable	Medio
24	General	Interna	Ejecución	Operacional	Sobrecarga administrativa para el contratista	Atrasos, mayores costos operativos, errores por saturación	Posible	Menor	Posible	Medio
25	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Errores en rotulación y etiquetado de alimentos	Sanciones regulatorias; rechazo de productos	Improbable	Moderado	Improbable	Medio
26	General	Interna	Ejecución	Financiero	Retrasos en el flujo de pagos por parte de la entidad	Desfinanciación operativa temporal	Posible	Moderado	Posible	Alto
27	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Cambios en políticas públicas nutricionales	Necesidad de ajustes abruptos y redistribución logística	Raro	Moderado	Raro	Bajo

Scanned with CamScanner

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo pued	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
28	General	Externa	Ejecución	Ambiental	Brotes sanitarios externos (epidemias locales)	Suspensión transitoria de entregas, impacto reputacional	Improbable	Mayor	Improbable	Alto
29	General	Externa	Ejecución	Social	Extorsión a funcionarios, contratistas, operador PAE, transportistas	Presiones o amenazas por actores ilegales hacia personal relacionado con el PAE en Quibdó	Improbable	Mayor	Improbable	Alto
30	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	No entrega, desabastecimiento o retiro del mercado nacional de las marcas ofrecidas de los insumos	Incumplimiento del aporte nutricional y riesgo en salud de los beneficiarios del PAE	Improbable	Mayor	Improbable	Alto
31	Específica	Interna	Ejecución	Operacional	Suspensión de labores académicas por paros o huelgas.	Interrupción del servicio de alimentación y posible pérdida de alimentos perecederos.	Improbable	Mayor	Improbable	Alto

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Menor	Baja	No	Grupo de Contratos	En la planeación del Proceso de Contratación.	Entrega de documentación para inicio del proceso al área de contratación.	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Menor	Baja	Si	Grupo de Contratos y Contratista	Una vez adjudicado el proceso	Acta de inicio del contrato	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Hasta la firma del contrato.

Scanned with CamScanner

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Contratista	Seguimiento del contrato según cláusula de obligaciones y responsabilidades del contratista	Posible	Menor	Moderado	Baja	Si	Contratante	Una vez adjudicado el proceso	Acta de inicio del contrato	Seguimiento y verificación por parte del supervisor	Hasta la firma del contrato
4	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Menor	Baja	Si	Supervisor del contrato	Una vez se detecta el incumplimiento	Duración del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a
5	Entidad	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Menor	Baja	Si	Supervisor del contrato	Acta de inicio	Duración del contrato	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Permanente. Conforme a los plazos contractuales.
6	Contratista	Verificación ejecución de actividades planeadas	Raro	Insignificante	Menor	Baja	Si	Contratista	Acta de inicio	Duración del contrato	Vigilancia constante de posibles irregularidades en la ejecución del contrato.	Continuo. Durante la ejecución del contrato
7	Compartida	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Compartida	Acta de inicio	Duración del contrato	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
8	Contratista	Transferir parcialmente (garantías contractuales y monitoreo)	Posible	Mayor	Posible	Alto	Si	Contratista	15 días antes del inicio de la entrega	Hasta la finalización del contrato	Reportes de continuidad y entregas	Semanal
9	Contratista	Transferir (cláusula de reajuste, garantías)	Posible	Menor	Posible	Medio	Si	Contratista	Al inicio de la contratación	Hasta la finalización del contrato.	Informes de variación de precios	Mensual
10	Entidad	Reducir probabilidad (planificación anticipada y seguimiento estatal)	Posible	Menor	Posible	Medio	Si	Entidad	Desde la planeación y radicación inicial. 30	Hasta la finalización del contrato.	Cumplimiento del cronograma de gestión de permisos	Quincenal

Scanned with CamScanner

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11	Compartido	Reducir impacto (rutas alternativas, monitoreo IDEAM)	Posible	Menor	Posible	Medio	Si	Compartido	Inicio de la operación (primer día de	Hasta la finalización del contrato.	Días de suspensión por causas climáticas	Mensual
12	Contratista	Reducir impacto (monitoreo y control de calidad)	Posible	Menor	Posible	Medio	Si	Contratista	Antes del primer lote entregado y en cada	Hasta la finalización del contrato.	% de lotes rechazados	Mensual
13	Entidad	Reducir probabilidad (gestión social, comunicación)	Posible	Menor	Posible	Medio	Si	Entidad	10 días antes de la entrega, con	Hasta la finalización del contrato.	Incidentes reportados	Mensual
14	Entidad	Reducir probabilidad (mejorar diagnóstico poblacional y rutas)	Posible	Menor	Posible	Medio	Si	Entidad	30 días antes del arranque del	Hasta la finalización del contrato.	% de cobertura efectiva	Mensual
15	Entidad	Aceptar (monitoreo normativo permanente)	Improbable	Menor	Improbable	Bajo	Si	Entidad	Desde la elaboración de pliegos y revisión	Hasta la finalización del contrato.	Documentos normativos revisados	Mensual
16	Entidad	Reducir probabilidad (mejorar datos base y validación cruzada)	Posible	Menor	Posible	Medio	Si	Entidad	Fase de registro de matrícula oficial	Hasta la finalización del contrato.	Diferencia entre estimación y ejecución	Mensual
17	Entidad	Reducir probabilidad (redundancia técnica y soporte TI)	Posible	Menor	Posible	Medio	Si	Entidad	Instalación y prueba antes del arranque;	Hasta la finalización del contrato.	Horas de indisponibilidad	Mensual
18	Contratista	Reducir probabilidad (convocatoria amplia y formación previa)	Posible	Menor	Posible	Medio	Si	Contratista	30 días previos al arranque del contrato	Hasta la finalización del contrato.	% de vacantes cubiertas	Mensual

Scanned with CamScanner

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
19	Contratista	Transferir (pólizas de manejo y vigilancia	Posible	Insignificante	Posible	Bajo	Si	Contratista	Desde el primer almacenaje (previo a	Hasta la finalización del contrato.	Reportes de incidentes	Mensual
20	Entidad	Reducir probabilidad (capacitaciones periódicas y manuales)	Improbable	Insignificante	Improbable	Bajo	Si	Entidad	10 días antes de la entrega; jornadas	Hasta la finalización del contrato.	# capacitaciones realizadas	Trimestral
21	Compartido	Reducir impacto (coordinación logística, rutas alternas)	Posible	Insignificante	Posible	Bajo	Si	Compartido	Validación logística 1 semana antes de la	Hasta la finalización del contrato.	# de rutas alternas activadas	Mensual
22	Contratista	Transferir riesgo (cláusula de ajuste cambiario)	Posible	Insignificante	Posible	Bajo	Si	Contratista	Al contratar insumos importados, previo al	Hasta la finalización del contrato.	Variación de facturas vs TR	Mensual
23	Entidad	Reducir probabilidad (estabilizar recurso humano, sistemas de respaldo)	Improbable	Insignificante	Improbable	Bajo	Si	Entidad	Antes del inicio operativo y en cada	Hasta la finalización del contrato.	Apoyo a la supervisión	Semestral
24	Contratista	Reducir probabilidad (simplificar formatos y trámites)	Raro	Menor	Raro	Bajo	Si	Contratista	Primer semana postadjudicación	Hasta la finalización del contrato.	# de trámites rechazados	Mensual
25	Contratista	Reducir probabilidad (doble verificación y capacitación operarios)	Improbable	Menor	Improbable	Bajo	Si	Contratista	Prueba previa con laboratorio y en cada	Hasta la finalización del contrato.	% de lotes correctamente etiquetados	Mensual
26	Entidad	Reducir probabilidad (programación clara y alarmas de gestión)	Posible	Menor	Posible	Medio	Si	Entidad	Primer ciclo de pagos (30 días tras inicio del	Hasta la finalización del contrato.	Días promedio de retraso	Mensual

Scanned with CamScanner

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
27	Entidad	Aceptar (monitoreo normativo permanente)	Improbable	Menor	Improbable	Bajo	Si	Entidad	Al publicar nuevos lineamientos oficiales.	Hasta la finalización del contrato.	N° circulares recibidas	Mensual
28	Compartido	Reducir impacto (protocolos de bioseguridad, coordinación sector salud)	Posible	Menor	Posible	Medio	Si	Compartido	Inicio de operación y según alertas	Hasta la finalización del contrato.	Incidencias registradas	Mensual
29	Compartido	Interrupción de suministro, riesgo a la integridad, aumento de costos logísticos y de seguridad	Posible	Menor	Posible	Medio	Si	Compartido	Protocolos de seguridad, comunicaci	Hasta la finalización del contrato.	Número de incidentes registrados	Mensual
30	Contratista	Estipulación contractual para generar descuentos por no conformidad; sanciones previstas en el Instrumento de Agregación; cláusula obligatoria de registro Invima/importación	Raro	Mayor	Raro	Medio	Si	Contratista	Inicio de operación y según alertas epidemiológica	Hasta la finalización del contrato.	Mediante reportes de cumplimiento, verificación documental, auditoría de soportes de compra, y revisión del catálogo de oferta nacional; consultas a proveedores y trazabilidad de marcas	Mensual
31	Entidad	Coordinación para jornadas de recuperación o entrega de canastas alimentarias.	Improbable	Moderado	Improbable	Medio	Si	Entidad	Una vez se presente la situación	Duración del contrato	Incidencias registradas	Mensual

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

9.1 EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: tendrá un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS DE CALENDARIO ESCOLAR SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, conforme al calendario académico para el periodo 2026 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en la minuta del contrato.

Scanned with CamScanner

9.2 EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: será el municipio Quibdó, en los Centros Educativos Indígenas Alfonso Dumasá del Caimanero Jampana, José Melanio Tunay del 21 y Jesús Antonio Velásquez del 20 y sus sedes.

10. GARANTÍAS

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista se obliga a entregarle al CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, una póliza de garantía única expedida por Compañía de seguros legalmente constituida en el país, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, que garantizará las siguientes:

a. **De cumplimiento:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración de este hasta su liquidación y cuatro (4) meses más.
b. **De calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración de este y cuatro (4) meses más.
c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más.
d. **Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual A Favor De Terceros:** Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual a la duración del contrato.

Parágrafo primero: no se dará inicio al contrato hasta tanto el contratista entregue la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por el Municipio de Quibdó

Parágrafo segundo: los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del contratista.

Parágrafo tercero: dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del contratante, el contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

Parágrafo cuarto: el monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la secretaria de educación municipal la suma no cubierta.

Parágrafo quinto: En caso de efectuarse prórrogas al contrato, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos.

11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

12. ANEXOS

Scanned with CamScanner

Anexo 01. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
Anexo 02. Decreto de Emergencia No. 0088 del 03 de marzo de 2026
Anexo 03. Fallo de Tutela 2026-10023
Anexo 04. Presupuesto Oficial proceso
Anexo 05. Ficha Técnica – Requerimiento Y Especificaciones Mínimas
Anexo 06. Documentos del contratista
Anexo 07. Documentos Convocatoria Previa

MARYLENIS SALAS RODRIGUEZ

Secretaria de Educación Municipal de Quibdó

Proyectó: Omar Oswaldo García Piñeros	**Revisó:** Carolina Cañón	**V/Bueno:** Jhon Mario Quinto Palacios
Cargo: Contratista.	**Cargo**: Contratista	**Cargo:** Contratista
Dependencia: Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Scanned with CamScanner